



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0125

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Febrero de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA REGIDORA LA C. ROSA ANGÉLICA BADILLO BECERRA, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.

ANTECEDENTES

A).- Que el día primero de octubre de 2015, por ministerio de ley se lleva a cabo la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para tal fin y con el propósito de que se auxilie a la Presidencia del H. Ayuntamiento para el desarrollo de la sesión de instalación, está propuso que el H. Cabildo designe a la Primera Regidora la C. Rosa Angélica Badillo Becerra, para esta función.

B).- Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, emiten el presente resolutivo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 20 fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que la propuesta del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es el de designar a la Primera Regidora la C. Rosa Angélica Badillo Becerra, para auxiliar a la Presidencia, en la Sesión de Instalación, hasta entonces se nombre al funcionario encargado de las funciones de Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen.

III.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba a la Primera Regidora Rosa Angélica Badillo Becerra, para que auxilie a la Presidencia en el desarrollo de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento, en tanto se designe al Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaría expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, PARA DESIGNAR A LA PRIMERA REGIDORA LA C. ROSA ANGÉLICA BADILLO BECERRA, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 002

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA DECLARATORIA FORMAL Y SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno constitucional 2015-2018.

B).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, integrado por los ediles: C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís

Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo; órgano de gobierno y administración de este ente público competente para conocer y dictaminar la declaratoria formal y solemne de instalación del mismo.

II.- Que el C. L.C.P y A.P. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal, declara “formal y solemne” la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en los siguientes términos:

“QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, QUE DEBERÁ FUNGIR DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, AL TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”.

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: En la ciudad y puerto del Carmen, municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, estando reunidos en la sala de cabildo del palacio municipal sede oficial del Honorable Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día uno de octubre de dos mil quince, y fundado en lo preceptuado en los artículos ciento quince, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero, cuarto, ciento dos, fracciones primera y segunda de la constitución política del Estado de Campeche artículo quinto, fracción quinta, veinte veintiuno, treinta y uno, sesenta y nueve fracción tercera de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, cinco fracción segunda, treinta y cinco fracción primera, cuarenta y nueve, fracción tercera, uno, dos, tres, cinco, seis, siete, ocho, quince, y dieciséis del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Carmen, uno, dos, tres, cinco, ocho, veintiséis y veintiocho del Bando Municipal, se declara **HA QUEDADO LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE DEBERÁ FUNGIR DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DESDE EL DÍA UNO DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

SEGUNDO: Notifíquese de esta Instalación por medio de la Secretaria del Ayuntamiento, a los titulares del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera

Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al tercer punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- DECLARATORIA FORMAL Y SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015 - 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 003

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA DEFINITIVA DE LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018.

B).- Que en su momento la Síndica de Asuntos Jurídicos, la C. Licenciada Diana Méndez Graniel, presento ante el Cabildo su escrito de Licencia definitiva, para separarse del cargo de Síndica de Asuntos Jurídicos, por motivos personales.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que la C. Licenciada Diana Méndez Graniel, solicitó al H. Ayuntamiento de Carmen, licencia definitiva para separarse del cargo de Síndica de Asuntos Jurídicos, por motivos personales, y en virtud de que dicha petición esta apegada a los preceptos consagrados en la Ley Orgánica de los Municipios, se estima procedente otorgar la licencia solicitada.

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la solicitud de licencia definitiva de la Lic. Diana Méndez Graniel al cargo de Síndica de Asuntos Jurídicos Propietaria.

SEGUNDO: En su oportunidad requiérase al Síndico Suplente a que rinda protesta de ley y asuma el cargo de Síndico Jurídico.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto cuarto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA DE LA C. LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, AL CARGO DE SINDICO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 004

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SINDICA SUPLENTE RENDIR PROTESTA Y ASUMIR EL CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018.

B).- Que en su momento la Síndica de Asuntos Jurídicos, la C. Licenciada Diana Méndez Graniel, presentó ante el Cabildo su escrito de solicitud licencia definitiva, para separarse del cargo de Síndica de Asuntos Jurídicos, por motivos personales.

C).- Que en esa misma sesión se convocó a la LAET. María Elena Maury Pérez para rendir la protesta de ley como Síndica de Asuntos Jurídicos.

D).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que la C. Licenciada Diana Méndez Graniel, solicitó al H. Ayuntamiento de Carmen, licencia definitiva para separarse del cargo de Síndica de Asuntos Jurídicos, por motivos personales, y en virtud de que dicha petición está apegada a los preceptos consagrados en la Ley Orgánica de los Municipios, se estimó procedente otorgar la licencia solicitada, por lo que en ese mismo acto se convocó a la LAET. María Elena Maury Pérez para rendir la protesta de ley como Síndica de Asuntos Jurídicos.

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Asume el cargo de síndica jurídica la LAET. María Elena Maury Pérez para el periodo de gobierno 2015-2018.

SEGUNDO: Notifíquese por medio de la Secretaria del Ayuntamiento a los titulares del poder ejecutivo, legislativo, judicial y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la sustitución del miembro de este Ayuntamiento.

TERCERO: Publíquese en el periódico oficial del estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Ganiel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,

ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al quinto punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SOLICITA AL SINDICO JURÍDICO SUPLENTE RENDIR PROTESTA Y ASUMIR EL CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO, RENDIR PROTESTA Y ASUMIR EL CARGO.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio

de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018.

B).- Que el .Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso al Honorable Cabildo, los nombramientos de los ciudadanos para ocupar el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento a la ciudadana Licenciada Diana Méndez Graniel; para ocupar el cargo de Tesorero Municipal al Contador Público Carlos Arturo Flores Solana, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control al Contador Público José María Pérez Vega y para ocupar el cargo de Directo de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito al Licenciado Guillermo Zayas González.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en su oportunidad el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, propuso los nombramientos de los ciudadanos para ocupar el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento a la ciudadana Licenciada Diana Méndez Graniel; para ocupar el cargo de Tesorero Municipal al Contador Público Carlos Arturo Flores Solana, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control al Contador Público José María Pérez Vega y para ocupar el cargo de Directo de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito al Licenciado Guillermo Zayas González, personas que al reunir los requisitos para ocupar cada uno de los cargos para los que fueron propuestos este cabildo estima procedente manifestarse por la afirmativa

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Habiéndose cumplido los requisitos de elegibilidad satisfactoriamente establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Carmen se nombra a los CC. Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del Ayuntamiento; C.P. Carlos Arturo Flores Olán, Tesorero Municipal; C.P. José María Pérez Vega, Contralor Municipal y Lic. Guillermo Zayas González, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

SEGUNDO: Expídanse los nombramientos respectivos.

TERCERO por medio de la Secretaria del Ayuntamiento a los Titulares de Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial del Estado de Campeche y a las demás dependencias gubernamentales municipales, estatales y federales con jurisdicción en el Municipio de Carmen.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en lo general por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y en lo particular por **MAYORÍA DE VOTOS** siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al sexto punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO Y RENDIR PROTESTA Y ASUMIR EL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron: 15 VOTOS con el siguiente resultado: En lo general por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, los caros de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y contralor y en lo particular por **MAYORÍA DE VOTOS** el cargo de Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito con el voto en contra de la Octava Regidora, Noveno Regidor, Decima Regidora y el síndico administrativo.

Presidente: Aprobado en lo general por **UNANIMIDAD DE VOTOS** y en lo particular por **MAYORIA DE VOTOS**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA INTEGRAR E INSTALAR LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018.

B).- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso al Honorable Cabildo, la integración de las Comisiones edilicias.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 42 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que en su oportunidad el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, en uso de las Facultades que le otorga la ley puso a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la integración de las comisiones edilicias para los efectos del Artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 42 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que tendrán por objeto promover la mejora del ramo de la administración pública municipal.

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declaran formalmente integradas las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento del Carmen Campeche de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche del

Periodo de Gobierno 2015-2018, para quedar como siguen:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal.

Secretario: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda.

Vocal: C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

Presidente: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda.

Secretario: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora

Vocal: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica.-

III.- COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TURISMO.

Presidente: LIC. Alberto Rodríguez Morales. Sindico Administrativo.

Secretario: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora.

Vocal: C. Luis Javier Solís Sierra. Décimo Primer Regidor.

IV.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Presidente: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora.

Secretario: C. LEFYD Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora.

Vocal: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

V.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-

Presidente: C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor.

Secretario: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora.

Vocal: C. Candelario Zavala Metelin, Sexto Regidor.

VI.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Presidente: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

Secretario: C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor.

Vocal: C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez. Décima Regidora.

VII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Presidente: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora.

Secretario: C. Landy María Velásquez May, Séptima Regidora.

Vocal: C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez. Décima Regidora.

VIII.- COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

Presidente: C. Landy María Velásquez May, Séptima Regidora.

Secretario: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora.

Vocal: C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor.

IX.- COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Presidente: C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor.

Secretario: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

Vocal: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica.

Secretario: C. Landy María Velásquez May, Séptima Regidora.

Vocal: C.Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

XI.- COMISIÓN DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL

Presidente: C. Gabriela del Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora.

Secretario: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda.

Vocal: C. Lic. Celeste Salvaño López. Tercera Regidora.

XII.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Presidente: C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal.

Secretario: C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor

Vocal: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora.

XIII.- COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: C. María Elena Maury Pérez, Sindico Jurídico.

Secretario: C. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

Vocal: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

XIV.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Presidente: C. LEFYD Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora.

Secretario: C. Landy María Velásquez May, Séptima Regidora.-

Vocal: C. Gabriela del Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora.

XV.- COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

Secretario: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda.

Vocal: C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Sindico Administrativo.

SEGUNDO: Notifíquese por medio de la Secretaría del Ayuntamiento a los Titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial del Estado de Campeche y a las demás dependencias gubernamentales municipales, estatales y federales con jurisdicción en el Municipio de Carmen.

TERCERO: Cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.D.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Nordhaussen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran

durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA INTEGRAR E INSTALAR LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sesión de Instalación, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 007

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CARMEN, TODO TIPO DE CONTRATO O CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ANTECEDENTES:

A).- A las nueve horas del día 1º. de octubre del año 2015, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la instalación formal y solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno Constitucional 2015-2018.

B).- Que él .Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicito autorización para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de contrato o convenio para la prestación y eficiencia de los servicios públicos.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 17 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen.

II.- Que en su oportunidad el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en uso de las Facultades que le otorga la ley puso a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento solicitud para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de contrato o convenio para la prestación y eficiencia de los servicios públicos, y de esa manera agilizar el buen desempeño de las actividades municipales, teniendo las limitantes de que no demande el contrato o convenio una aprobación calificada de los integrantes del cabildo, ni se encuentren en los supuesto jurídicos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a los que se encuentran impedidos los Presidentes Municipales Suscribir o en su caso que estas funciones pertenezcan única y exclusiva al Sindico Jurídico o de Hacienda.

III.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, poderes para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de Contrato o Convenio para la prestación y eficiencia de los Servicios Públicos que no demanden una aprobación calificada de los integrantes del cabildo, ni se encuentren en los supuesto jurídicos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a los que se encuentran impedidos los Presidentes Municipales Suscribir, o en su caso, que estas funciones pertenezcan única y exclusiva al Sindico Jurídico o de Hacienda.

SEGUNDO: El presidente Municipal por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento de Sesión Ordinaria del mes corresponda del periodo de Gobierno 2015-2018 deberá rendir informe por escrito al Cabildo de los Convenios y Contratos suscritos por el Alcalde.

TERCERO: Cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el primer día del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián

Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto del Orden del Día de la **SESIÓN DE INSTALACIÓN**, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CARMEN, TODO TIPO DE CONTRATO O CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 19372

C. DEYSY HIDALGO SALAZAR (Denunciante)

En el 01/14-2015/00940 relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de marzo de dos mil quince, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/14-2015/01628 instruida a LÁZARO CABRERA PÉREZ, por el delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, esta Sala con fecha dos de diciembre de dos mil quince, dictó una resolución mediante acuerdo de veinticinco de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice:

VISTO: Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la Denunciante, **DEYSY HIDALGO AGUILAR**, ha sido notificada por Periódico Oficial del Estado. Se ordena enviar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, en el cual comunica en su parte conducente: “...**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios expuestos por la Defensa del Acusado y la Fiscalía. **SEGUNDO:** Se **Modifica** la Sentencia Condenatoria apelada, para quedar como sigue: **PRIMERO...SEGUNDO...TERCERO:**...*(último párrafo)* Asimismo, con fundamento en el artículo 105 del código Sustantivo de la materia, hágasele saber al inculpado que como la pena de prisión no rebasa del término de tres años, también tiene derecho a que se le conceda el beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, se le otorgaría por una garantía de UN MIL PESOS (SON: \$1,000 PESOS 00/100 M.N) que deberá depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado en un término no mayor a quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo, **deberá de cumplir la pena de prisión que le falte purgar, siendo esta contabilizada desde el día en que fue puesto a disposición de la autoridad ministerial, el 30 de agosto de 2014.** Mismo beneficio, que se le otorga, siempre y cuando el sentenciado se sujete a las normas establecidas en el numeral 98 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche. Los demás puntos quedan intocados. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de

los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente toca, como asunto totalmente concluido...” **NOTIFÍQUESE a la Denunciante Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de enero de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 19370

LIC. ADAN FELIPE ROMÁN DE LA CRUZ (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0002 relativo al recurso de apelación interpuesto por los Acusado y Defensores en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/10-2011/10227, instruida a **JAVIER EDUARDO CALDERON BALAN Y DIEGO ARTURO MUÑOZ ICTE**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, esta Sala con fecha trece de enero de dos mil dieciséis, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito de expresión de agravios presentado por el Defensores Particulares, Licenciados Candelario Queb Torres y Gustavo Pérez Vela, y asimismo se hace constar que el **Denunciante Adán Felipe Román de la Cruz y el Defensor Particular, Licenciado Daniel Pech Chan**, no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados. **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:**

1).- Ahora bien, en virtud que no comparecieron el Defensor Particular, Licenciado **Daniel Pech Chan** y a fin de no dejar ilusoriados los derechos del Acusado **Javier Eduardo Calderón Balan** se difiere únicamente por ellos la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada y para que tenga verificativo el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, a las ocho horas con treinta minutos en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Defensor y Acusado para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Asimismo, prevéngase al Defensor, que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Y toda vez que de autos se observa que el inculcado antes citado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

2).- Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas** Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Solicito quede firme y valedero la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince dictada a los inculcados antes citados y me reservo a manifestar lo que considere en la próxima diligencia además que solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar.". Al darle el uso de la voz al Licenciado **Candelario Queb Torres**, Defensor Particular quien dijo: "Me afirmo y me ratifico de mi escrito de expresión de agravios presentado el día de hoy trece de enero de dos mil dieciséis, a favor de mi defendido para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Seguidamente al darle el uso de la voz al Licenciado **Gustavo Pérez Vela** Defensor Particular quien dijo: "Me afirmo y me ratifico de mi escrito de expresión de agravios presentados el día de hoy trece de enero de dos mil dieciséis, a favor de mi defendido para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Al concederle el uso de la palabra al Inculcado **Diego Arturo Muños Icte**, quien dijo: "Me afirmo y me adhiero lo manifestado por mi defensa y solicito se revoque la Sentencia imputada en mi contra ya que al momento de los hechos yo no tuve ninguna participación, además que solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Seguidamente se le concede el uso de la voz al Inculcado **Javier Eduardo Calderón Balan**, quien dijo: "Debido que mi Defensor Particular no compareció a la presente diligencia, me reservo a manifestar lo que mi derecho convenga además que solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.".

3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de

Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de expresión de agravios presentados por los Defensores Particulares, Licenciados Candelario Queb Torres y Gustavo Pérez Vela, mismo que se acumula a los autos para que obren conforme a derecho.

4).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social y Acusados. **NOTIFÍQUESE al Licenciado Daniel Pech Chan y Denunciantes Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de enero de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

FOLIO: 6658.

CIUDADANO: FRANCISCO ROSALES ALEJO.

DOMICILIO: CALLE 57 NÚMERO 39, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

EN EL EXPEDIENTE 12/15-2016/J3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS LEGALES DEL INFONAVIT LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO ROSALES ALEJO; LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para los

efectos legales correspondientes, ello de conformidad con el numeral 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Toda vez que de autos se observa que ha quedado debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada; ante tal circunstancia y como lo solicita el promovente en su ocurso de cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL C. FRANCISCO R.A.**; en consecuencia al ser el emplazamiento una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Carta Magna, en virtud de tener por objeto proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, amén de las circunstancias que tal garantía va de la mano con la garantía de debido proceso legal, el cual comienza con un emplazamiento correcto; por ende al tratarse de una garantía constitucional que debe ponderarse por la autoridad, a fin de brindar una equidad de acción y defensa (actor- demandado), con bravura de transparencia y convicción en las actuaciones jurisdiccionales, para poder determinar una decisión definitiva, basada en los principios de IMPULSO PROCESAL, MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA Y ADQUISICIÓN y en razón de que las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial no es de común acceso a los justiciables y atendiendo a que las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y la inclusión del principio *propersonae*, no deben entenderse en el sentido de violentar los principios de seguridad y certeza jurídicas consagrados en la propia Constitución General de la República, en atención a que si bien dichas reformas implicaron un cambio en el sistema jurídico mexicano, ello no significa que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolos, sino simplemente que se apliquen las leyes que otorguen una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, sin llegar al extremo de inaplicar los diversos principios constitucionales que rigen su función jurisdiccional, como lo son, los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre a los ciudadanos, como apoyo a lo anterior se cita la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen

de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función. Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón. Décima Época. Registro: 2002179. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a. LXXXII/2012 (10a.). Página: 1587.”

En consecuencia se ordena EMPLAZAR a la parte demandada por tres veces en el espacio de quince días en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del auto de fecha 09 de Septiembre del 2015**, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo deberá realizarse en el periódico de mayor circulación de su elección por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibiendo a la parte actora de que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Para lo cual tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere para ello.

Mismo auto que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

1.- Se tienen por presentados a los licenciados C.H.H.S. Y C.R.D.R., con su instancia de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**, al Ciudadano **F.R.A.**, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio señalado por los promoventes en la demanda que se acuerda.

Y de quien se reclaman las prestaciones que señalan los promoventes en su libelo de cuenta, mismas que

aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márchese con el número que la Secretaria de Acuerdos certifica al calce del presente proveído y con fundamento en el numeral 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **Guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos Originales** o en copia certificada que presente la parte actora, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y autorizada por la Secretaria de Acuerdos, sin perjuicio de que a petición verbal de cualquiera de los interesados se le muestre los originales.

2).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN LITIGIO CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, NUMERO 236, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090 DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE CAPACITACIÓN Y DE LA NEVERÍA.

3).- Primeramente, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y el artículo 12 del Reglamento de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, **SE ADMITE EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LOS ACTORES EN SU ESCRITO DE CUENTA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

4).- Se reconoce la Personalidad con la que se ostentan los promoventes, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, misma que acreditan con el testimonio de la escritura pública 27,249; por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

En cuanto a su petición de que le sea devuelto el instrumento con el cual acreditan su personalidad, **no ha lugar**, toda

vez que dicho documento es indispensable para efectos de estudiar la personalidad de los promoventes al momento de la resolución respectiva, sin embargo se le pueden expedir copias certificadas del mismo para los efectos legales a que haya lugar, previa petición e identificación de su persona y constancia de recibido que se deje acreditado en autos.

5).- Así mismo, se admite como asesor técnico al profesionista señalado en el ocuro de cuenta, conforme a lo establecido en los numerales 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, teniéndosele como representante común de la parte actora, de conformidad con el artículo 46 del código antes citado.

6).- Con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.**

7).- Por lo anterior, **TÚRNESE** los autos a la Central de Actuarios, para que el Actuario diligenciador designado se sirva notificar personalmente y emplazar a juicio al demandado, en el domicilio que la Secretaria de Acuerdos certifica al calce de este proveído, haciéndole saber a los mismos que cuentan con un término de **CUATRO DÍAS** para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer sus excepciones si las tuvieren, haciéndoles la entrega de las copias simples de la demanda.

Ahora bien, en virtud de que las copias de traslado exceden de veinticinco fojas, de conformidad con el numeral 262 fracción III de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, las mismas quedan a disposición ante la Secretaria de Acuerdos para que los demandados se instruyan de ellas.

Requírase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del (los) bien (es) dado (s) en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hacen dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

8).- Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaria diligenciadora para que de entender la diligencia con el demandado y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad **si el demandado es persona con alguna discapacidad o adulto mayor**, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos

de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

9).- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretario de Acuerdos de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.

En vista de lo señalado líneas arriba, se le previene a la Secretaria de Acuerdos de este Honorable Juzgado, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se cerciore cumplimentar lo que establece el citado numeral.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERA RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 542 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, 2941 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO Y LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega sírvase la secretaria de Acuerdos Interina dejar constancia de ello en autos.

10).- Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por los comparecientes, por no ser el momento procesal oportuno, y amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales.

11).- Respecto a los oficios que solicita que se giren a las dependencias que menciona, se le hace saber que se desecha tal petición y que deberá solicitarlo en el momento procesal oportuno.

12).- Como lo solicitan los actores en su escrito de demanda, **Expídanse copias simples** a las que hace alusión en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

13).- TÚRNESE LOS AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS PARA QUE EL ACTUARIO DILIGENCIADOR SE SIRVA NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA a través de su asesor técnico; **EN EL DOMICILIO QUE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA AL CALCE DE ESTE PROVEÍDO.**

14).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Waldo Rincón Rincón, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB, QUE CERTIFICA Y DA FE.

4).- Por lo anterior y de acuerdo a lo que establece el ordinal 106 del código de procedimientos civiles del estado en vigor y en cumplimiento a la circular 62/SGA/14-2015 se ordena turnar los autos a la central de actuarios para que el actuario diligenciador se sirva llevar al periódico oficial del gobierno del estado en el domicilio que la secretaria de acuerdos interina certifica al calce de este proveído, el oficio correspondiente y archivo electrónico de la cédula de notificación y emplazamiento emitido por el actuario de enlace de la adscripción en el medio digital (disco compacto) del cual se deja constancia en los presentes autos, ello en virtud de que el EMPLAZAMIENTO es un acto trascendental y por lo mismo, la satisfacción de todos y cada uno de los requisitos legales es de orden público y no debe quedar sujeto al arbitrio del demandante y a costa del mismo.

ASIMISMO LA PARTE ACTORA DEBERÁ COMPARECER ANTE EL ACTUARIO DE ENLACE INTERINO PARA LA ENTREGA DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE QUE SERÁ PUBLICADA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ELECCIÓN, A SU COSTA; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y

FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, LA LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDO INTERINA, LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB, CERTIFICA QUE EL DOMICILIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENCUENTRA UBICADO EN:

CALLE 57, NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San francisco de Campeche, Campeche a 22 de enero de 2016.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

FOLIO: 6613 .

CIUDADANA: MARÍA JESÚS PÉREZ COHUO.

DOMICILIO: CALLE 57 NÚMERO 39, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

EN EL EXPEDIENTE 455/14-2015/J3C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO BALTAZAR RAMÓN HAU PÉREZ EN CONTRA DE LA C. MARÍA JESÚS PÉREZ COHUO; LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para los efectos legales correspondientes, ello de conformidad con el numeral 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Toda vez que de autos se observa que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la parte demandada; ante tal circunstancia y como lo solicita el asesor técnico de la parte actora, en su ocurno de cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA CIUDADANA MARÍA J.P.C;** en consecuencia al ser el emplazamiento una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Carta Magna, en virtud de tener por objeto proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, amén de las circunstancias que tal garantía va de la mano con la garantía de debido proceso legal, el cual comienza con un emplazamiento correcto; por ende al tratarse de una garantía constitucional que debe ponderarse por la autoridad, a fin de brindar una equidad de acción y defensa (actor-demandado), con bravura de transparencia y convicción en las actuaciones jurisdiccionales, para poder determinar una decisión definitiva, basada en los principios de IMPULSO PROCESAL, MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA Y ADQUISICIÓN y en razón de que las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial no es de común acceso a los justiciables y atendiendo a que las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y la inclusión del principio propersonae, no deben entenderse en el sentido de violentar los principios de seguridad y certeza jurídicas consagrados en la propia Constitución General de la República, en atención a que si bien dichas reformas implicaron un cambio en el sistema jurídico mexicano, ello no significa que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolos, sino simplemente que se apliquen las leyes que otorguen una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, sin llegar al extremo de inaplicar los diversos principios constitucionales que rigen su función jurisdiccional, como lo son, los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre a los ciudadanos, como apoyo a lo anterior se cita la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes

de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función. Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón. Décima Época. Registro: 2002179. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a. LXXXII/2012 (10a.). Página: 1587.”

En consecuencia se ordena EMPLAZAR a la parte demandada por tres veces en el espacio de quince días en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del auto de fecha 25 de Agosto del 2015**, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo deberá realizarse en el periódico de mayor circulación de su elección por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibiendo a la parte actora de que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Para lo cual tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere para ello.

Mismo auto que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Lo de cuenta, **SE PROVEE:**

1) Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, asimismo se le da vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 61 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado y 73 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Ahora bien, toda vez que se observa que del oficio que remite la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

en donde da contestación a lo solicitado por esta juzgadora (ver a foja 60), en donde informa que los domicilios que se señalan no corresponden al mismo predio, así como también ya se ha recepcionado el oficio de la Comisión Federal de Electricidad, consecuencia, como fuera ordenado en el punto número 4 del auto de data 13 de Julio ultimo y de conformidad con los numerales 259, 260, 261, 262 y 266 del Código Procesal Civil en comento, **SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA.**

3).- **TÚRNESE** los autos a la Central de Actuarios para que el actuario diligenciador se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios que la secretaria de acuerdos certifica al calce de este proveído, con las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS** para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer sus excepciones si las tuviere.

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaria diligenciadora para que de entender la diligencia con la demandada y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si los demandados se tratan de personas con alguna discapacidad o son adultos mayores, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE MI LA LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...“

4).- Por lo anterior y de acuerdo a lo que establece el ordinal 106 del código de procedimientos civiles del estado en vigor y en cumplimiento a la circular 62/SGA/14-2015 se ordena turnar los autos a la central de actuarios para que el actuario diligenciador se sirva llevar al periódico oficial del gobierno del estado en el domicilio que la secretaria de acuerdos interina certifica al calce de este proveído, el oficio correspondiente y archivo electrónico de la cédula de notificación y emplazamiento emitido por el actuario de enlace de la adscripción en el medio digital (disco compacto) del cual se deja constancia en los presentes autos, ello en virtud de que el EMPLAZAMIENTO es un acto trascendental y por lo mismo, la satisfacción de todos y cada uno de los requisitos legales es de orden público y

no debe quedar sujeto al arbitrio del demandante y a costa del mismo.

ASIMISMO LA PARTE ACTORA DEBERÁ COMPARECER ANTE EL ACTUARIO DE ENLACE INTERINO PARA LA ENTREGA DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE QUE SERÁ PUBLICADA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ELECCIÓN, a su costa; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO**, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, **LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDO INTERINA, LICENCIADA EN DERECHO SAGRARIO GUADALUPE GONZÁLEZ DZIB, CERTIFICA QUE EL DOMICILIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENCUENTRA UBICADO EN:

CALLE 57, NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San francisco de Campeche, Campeche a 18 de ENERO de 2016.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. ROSALIO BOOT ANDRADE

En el expediente 0401/13-2014/1481/NRC, instruido en averiguación del delito contra la salud en su modalidad de comercio de cocaína denunciado por Luis Antonio Pineda Sandoval y del que aparece como probable responsable Rosario López López; la Jueza de este conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La nota con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con el oficio numero 17/2016 de la Licenciada NAYLA DEL JESUS AYALA PAREDES Fiscal de la Adscripción, por medio del cual remite informe de la Policía Ministerial marcado con el numero 1080/A.E.I./2016 y en el que se informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETACITATORIA DEL C. ROSALIO BOOT ANDRADE, el oficio numero DCAM/JURIDICO/392/2015 del Licenciado CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ Jefe del Departamento Jurídico CDI por medio informa en relación a la solicitud que se le realizara mediante oficio numero 739/15-2016/1P-I, de designar a un traductor de la Lengua CH'OL, para diligencia consistente en Careos Constitucionales de la Inculpada Rosario López López fijada para el día 13 de Enero del 2016 a partir de las 10:00 horas, proponiéndose ala C. ERNESTO TORRES LOPEZ interprete traductor de la lengua CH'OL, asimismo informa que dicho traductor no cuenta con los recursos económicos para el apoyo económico y gasto de traslado del intérprete en virtud del cierre del ejercicio fiscal 2015, solicitando se realicen los trámites correspondientes para que sea cubierto dicho apoyo al Interprete- Traductor; seguido del oficio numero 046/V.F.R.E./A.E.I./2016 del C. LUCIANO PEREZ DZIB Agente Ministerial Investigador Encargado del Grupo de Presentaciones por medio del cual informa en relación a la presentación del C. ROSALIO BOOT ANDRADE mismo que puede ser localizado en la calle 26 por 61 de la Colonia U.E. Y T. numero 1 de Escarcega Campeche, por medio de la FUERZA PUBLICA para el día 13 de Enero del 2015 a las 10:00 horas, con el fin de llevar a cabo una diligencia de Carácter Judicial, informa que estando en las cercanías del domicilio del C. ROSALIO BOOT ANDRADE, y al trasladarnos hasta el domicilio donde habita el antes citado, en donde al llegar fuimos atendidos por la C. PATRICIA BOOT ANDRADE hermana del citado, manifestó que su hermano el C. ROSALIO BOOT ANDRADE se encuentra por el rumbo de CHETUMAL, Q. ROO, trabajando en una compañía de la cual desconoce el nombre y que no se ha presentado al domicilio desde hace 2 meses, y que en la fecha decembrinas no se presentó, manifestando la C. PATRICIA BOOT ANDRADE que le haría del conocimiento de dichas diligencias, razón por la cual no fue posible la presentación del C. ROSALIO BOOT ANDRADE; con la certificación del Licenciado VICTOR MANUEL MAY MARTINEZ Secretario de Acuerdos por medio del cual hace constar que la diligencia consistente en TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION del C. ROSALIO BOOT ANDRADE así como los CAREOS CONSTITUCIONALES entre la procesada ROSARIO LOPEZ LOPEZ con el C. ROSALIO BOOT ANDRADE fijada para el día 13 DE ENERO DEL 2016, no se llevaron a cabo en virtud de que a la misma no compareció el C. ROSALIO BOOT ANDRADE, cabe mencionar que a las citadas diligencias comparecieron previamente las partes, así como el C. ERNESTO TORRES LOPEZ Traductor de la Lengua CH'OL, y con el estado que guarda la presente causa penal; en consecuencia, SE PROVEE: 1.- ACUMULACION Acumúlese a los presentes autos los

oficios, anexos y certificación de referencia para que obren conforme a derecho corresponda y sean tomados en consideración en su momento procesal oportuno esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.- 2.- **SE CITA A TESTIGO POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL.-** Y ante el informe remitido por el C. LUCIANO PEREZ DZIB Agente Ministerial Investigador, y toda vez que se ha citado al C. ROSALIO BOOT ANDRADE en diversas ocasiones y hasta presente fecha no se ha logrado la comparecencia del mismo, en relación a lo estipulado en el ordinal 211 del Código Procesal Penal, que refiere textualmente “ya que Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias” es procedente citar al C. ROSALIO BOOT ANDRADE, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016, A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al término de la diligencia anteriormente señalada, se procederá efectuar los CAREOS CONSTITUCIONALES entre la procesada ROSARIO LOPEZ LOPEZ con el testigo ROSALIO BOOT ANDRADE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quien en caso de no comparecer el mismo en la fecha y hora antes señalada esta autoridad procederá a declarar la ausencia de testigo, toda vez que se está retrasando la secuela del proceso, por lo que se está violentando el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, violentando así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la convención americana sobre Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la declaración universal de los derechos humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos el artículo XVIII, de la declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.- 3.- **SE GIRAN OFICIOS AL CERESO Y A LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.** Ahora bien, por lo que respecta a la acusada ROSARIO LOPEZ LOPEZ, GÍRESE atento oficio a la Directora del CERESO para que se sirva presentarlo en las rejillas practicas judiciales, bajo su más estricta responsabilidad a la diligencia fijada líneas arriba ya que la misma se encuentra privada de su libertad en dicho centro penitenciario; y observándose que la inculpada ROSARIO LOPEZ LOPEZ manifiesta hablar la lengua CH'OL, GÍRESE atento oficio a la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, para que se sirva a nombrar al perito traductor de la lengua CH'OL, y se apersona ante este juzgado el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016, A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS para llevar a cabo la audiencia de CAREOS CONSTITUCIONALES, lo anterior para llevar a cabo la

traducción de la diligencia de la inculpada. 4.- **SE SOLICITA PAGO DE TRADUCTOR.-** Ahora bien, toda vez que el citado Jefe del Departamento Jurídico, manifiesta que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no cuenta con recursos económicos, para otorgar el apoyo correspondiente y gastos del traslado del intérprete traductor propuesto, en virtud del ejercicio del cierre fiscal dos mil quince, realícense los trámites correspondientes una vez que se lleve a cabo la intervención de dicho auxiliar de la administración de justicia en las diligencias programadas en la presente causa penal, ello en términos de los artículos 2º, 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 9 y 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 13 y 40 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a esta juzgadora a velar que la justicia sea cultural y materialmente accesible a aquellas personas que se auto adscriban como parte de una cultura indígena, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, debiendo proporcionarles el auxilia de intérpretes que conozcan su lengua y contar con ello con los medios eficaces para comprender y hacerse comprender dentro del procedimiento. En razón de lo antes expuesto, gírese atento oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para efectos, de que si así, lo considera le sean cubiertos los honorarios al C. ERNESTO TORRES LOPEZ Traductor de Lengua CH'OL, toda vez que si bien es cierto compareció a la audiencia fijada el día 13 de Enero del 2106 a la 10:00 horas, no menos cierto es, que la misma no se desahogo en razón de que el testigo ROSALIO BOOT ANDRADE no compareció a las citadas diligencias, para ello adjunto copia simple de la certificación de su comparecencia y del oficio en el cual fue nombrado Traductor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MAY MARTINEZ SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, procedo a notificar al ciudadano ROSALIO BOOT ANDRADE, por medio de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de ignorarse su paradero actual.

A t e n t a m e n t e.- Lic. Senen Francisco Peña Euan, Actuaría Interino adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO 74/11-2012/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 74/11-2012/IP-II, instruido en contra de DANIEL ALEJANDRO SOSA HERNANDEZ y los coacusados GIOVANI ALAN HERNANDEZ CRISTOBAL y/o HERNANDEZ CRISTOBAL GIOVANNY ADAN, LUIS ENRIQUE SOSA HERNANDEZ, JAIR EZEQUIEL JOB JIMENEZ y/o YAHIR EZEQUIEL JIMENEZ y ALBERTO LABORDE DE LA CRUZ y/o LUIS ALBERTO LABORDE DE LA CRUZ; por el delito de RONO A CASA HABITACION, denunciado por los CC. EUDALDO JOSE PEREZ PEREZ Y EDSON JOSE PEREZ CRUZ, Y OTROS; el día quince de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior se cita de nueva cuenta a la C. ADRIANA TORAL ALCANTARA, para la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, por lo que se le requiere al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

1 El día TRES de FEBRERO del dos mil dieciséis, a las DIEZ HORAS, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de la C. TORAL ALCANTARA, se declarara ausencia de testigo, no siendo posible desahogar la prueba de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y la declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas del día de hoy doce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

EXPEDIENTE NÚMERO 18/15-2016/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 18/15-2016/IP-II, instruido en contra de JHONATAN HILTON HERNANDEZ; por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por la C. LEONARDA MORALES VELASCO; el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior y siendo que se desconoce el domicilio de la denunciante MORALES VELASCO, se ordena al Actuario Interino, se sirva a notificar a la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, es decir por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la resolución de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, misma que en su punto resuelve dice:

PRIMERO: Se Niega Orden de Aprehesión a favor del C. JHONATAN HILTON HERNANDEZ, por no acreditarse el cuerpo del delito VIOLACION EQUIPARADA, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 161 primer y segundo párrafo en relación al 162 y 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado reformado, todos en relación con el numeral 144 inciso A del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por la C. LEONARDA MORALES VELASCO, en agravio de su menor hija M.C.V.M.-

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del fiscal, para hacerlos valer conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Notifíquese al Fiscal adscrito así como a la denunciante en esta causa, esto den razón de lo expuesto en el considerando primero parte final de la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese y Cúmplase.

Lo anterior porque de autos se aprecia haberse agotado todos los medios legales correspondientes, no se obtuvo domicilio alguno de la denunciante.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las nueve horas del día de hoy veinte de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA**

INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL****EXPEDIENTE: 64/14-2015/2P-II****CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO.-****DOMICILIOS: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 64/14-2015/2P-II, Instruido en contra de ATILANO LOPEZ LOPEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES INTENCIONALES, denunciado por la C. VIRGINIA DEL CARMEN DOMINGUEZ ESTRELLA, en agravio propio y de la menor D.F.C.D, Y YOHANA GUADALUPE CALDERON DOMINGUEZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a quince de Enero del dos mil dieciséis.-

VISTOS: De las certificaciones con la que da cuenta la Secretaria de Acuerdos Interina de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, se aprecia que no comparecieron los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y GUADALUPE CANUL HIDALGO a las diligencias fijadas en autos. De las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve, veinte y veintiuno de octubre del próximo pasado se aprecia que los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO, no fueron debidamente notificados de las fechas fijadas para desahogar las diligencias de careos constitucionales y procesales con el acusado, dado que lo anterior fue publicado por tres veces consecutivas con posterioridad a la fecha fijada.- **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** (...) 5.- Ahora bien, dada que las publicaciones ordenadas en proveído de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, para efectos de notificar a los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO de las fechas programadas para el desahogo de las diligencias fijadas en autos, fueron realizadas de manera extemporáneas; procédase notificarle nuevamente a los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO, que deberán comparecer ante esta autoridad el día UNO de MARZO del dos mil dieciséis; a las NUEVE Y DIEZ HORAS respectivamente, para efectos de llevar a cabo las diligencias de CAREO CONSTITUCIONALES Y PROCESALES con el acusado ATILANO LOPEZ LOPEZ, lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello el C. Actuario Adscrito, deberá dentro del término de tres días hábiles

para que realice los tramites respectivos, remitiendo al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículos 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los CC. **RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 20 de Enero del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 64/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A ATILANO LOPEZ LOPEZ, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ALLANAMIENTO DE MORADA, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES INTENCIONALES.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PO EDICTOS.

Folio número:

CIUDADANO: ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA

(querellante)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **52/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **AMENAZAS**, denunciado por el **CIUDADANO ANA ISABEL LEON CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA**, del cual aparece como probables responsables las Ciudadanas **MARIA FIEL CHULIN Y/O MARIA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN**, el ciudadano Juez dictó un proveído de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y 2.- El oficio número 1539/SGA/15-2016, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, signado por la ciudadana Maestra Maritza del Carmen Vidal Paredes, Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaria General de Acuerdos de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; que con fundamento en los artículos 19, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, emitió y aprobó en la sesión extraordinaria verificada el día ocho de diciembre de dos mil quince, el "ACUERDO POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y LA NECESIDAD DE ORGANIZAR LOS JUZGADOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ADECUAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE", a través del cual en sus puntos SEGUNDO y TERCERO, determinó lo siguiente:

"...**SEGUNDO.**- Se fusiona el Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del seis de enero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se fusiona el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del seis de enero de dos mil dieciséis. Los Juzgados de Cuantía Menor Penal y Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer

Distrito Judicial del Estado, conservarán su jurisdicción y competencia, y continuarán conociendo de los asuntos que tengan en trámite y los que fueran remitidos..."

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO.- *El presente acuerdo entrará en vigor, en términos del artículo 3 del Código Civil del Estado de Campeche..."*

Documento que se tiene por reproducido y que obra en los archivos de este juzgado.

SE PROVEE:

1. Este Juzgado se avoca al conocimiento de la causa penal, siendo el titular el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Mirna Lorena Centurión Arroyo, de conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

2. En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación de la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante), en consecuencia; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar a la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante), **el proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince**, que en su parte conducente, dice:

"...JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3632/18-11-15, remitido por el C. Ernesto Rodríguez Juárez Vocal del Registro Federal de Electores, en el cual informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del Estado de Campeche, se encontró domicilio de la C. ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA. **En consecuencia, SE PROVEE:** 1) Acumúlese a los presentes autos el escrito para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 60, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. 2) Observándose que el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores es el mismo que obra en autos, por tal motivo **gírese** atento oficio al Director del Periódico Oficial con la finalidad de que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el **periódico oficial del estado**, para notificar a la C. ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA

(querellante) la Negativa de Orden de Comparecencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, que en su parte conducente: textualmente dice:

“...PRIMERO: Se NIEGA ORDEN DE COMPARECENCIA a favor de MARÍA FIEL CHULIN Y/O MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN, al no acreditarse el cuerpo del delito de Amenazas, ilícito previsto y sancionado conforme a los artículos 171 y 129 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por ANA ISABEL LEÓN CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA.

SEGUNDO: Túrnense los autos al actuario de la adscripción para que se sirva notificar a la víctima u ofendido por los conductos legales a que haya lugar, en virtud de la NEGATIVA DE ORDEN DE COMPARECENCIA a favor de MARÍA FIEL CHULIN Y/O MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN, al no acreditarse el cuerpo del delito de Amenazas, ilícito previsto y sancionado conforme a los artículos 171 y 129 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por ANA ISABEL LEÓN CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA.

TERCERO: Quedan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma establecida en la ley.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...”

De conformidad con el artículo 99 del código de procedimientos penales del Estado de Campeche.

3. Así mismo, **se ordena la notificación** del presente proveído a la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante) **por medio de cedula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, para conocimiento y efectos legales correspondiente**, de conformidad con el artículo 92, segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR DEL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LA LICENCIADA MIRNA LORENA CENTURIÓN ARROYO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 36/15-2016/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB (VICTIMA).- DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 408/MEP-II/15-2016, Remitido por la Licda. Cristina Esthela Orozco Cortes, Juez de lo Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado Jaime López Hernández, por el delito que atenta contra el incumplimiento de la obligación alimentaria, dentro de la causa 46/12-2013/1E-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp. 36/15-2016/JE-II

Razón de Hechos:

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.- Hace constar que el día uno de diciembre del dos mil quince, en Audiencia Oral de inicio de ejecución del sentenciado JAIME LÓPEZ HERNÁNDEZ, se determinó, que en virtud de lo manifestado por la C. Actuarial interina adscrita a este Juzgado de Ejecución, en la razón actuarial que consta en autos de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, en la que señaló los motivos por los cuales no fue posible notificar a la víctima LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB, información que fue dada a conocer a las partes en dicha audiencia (Defensor, Sentenciado, Fiscal y Representante de la Dirección de Ejecución).- En consecuencia de lo anterior, el suscrito Juez de Ejecución, ordenó lo siguiente: notificar el acta de la audiencia, por ésta única ocasión, a la víctima LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en Periódico Oficial del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, requiérase a través del mismo conducto, para que en el término de DIEZ días posteriores a la última publicación, proporcione a este Juzgado de Ejecución domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche; o en su defecto algún correo electrónico o número telefónico, para ser debidamente notificados de los autos subsecuentes de este expediente de ejecución, tal como refiere el numeral 199 del ordenamiento antes referido, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dichas notificaciones se harán a través de los estrados de este Juzgado, lo anterior, para no retrasar el procedimiento a seguir en la presente causa de ejecución y estar en aptitud de cumplir con la administración de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo señala en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

con excepción de las audiencias en las que se tenga que resolver algún beneficio, se ordenará notificar por edictos, en los términos antes indicados.

Se expide la presente razón de hechos en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. Jorge Luis Armendáriz Muñoz, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Once días del mes de Diciembre del dos mil Quince.

LIC. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 11/15-2016 JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **JOSÉ ALEJANDRO HUITZ GIL**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOSÉ ALEJANDRO HUITZ GIL, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CIUDADANA JOSEFA HAU TUN Y/O MARÍA JOSEFA HAU MORA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de CESAR ALFONSO LÓPEZ VARGAS, quien, fuera vecino de esta ciudad capital, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- **LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELAZCO**, Juez Primero de lo Civil.- **Licenciada Zoryda Naal Mendoza**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A DE ACREEDORES

Convocase a los que se consideren con derecho a la

herencia de CESAR ALFONSO LOPEZ VARGAS, quien fue vecino de esta ciudad, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- **CIUDADANA NANCI JESÚS SOSA, Albacea de la presente sucesión.- Rúbrica.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **WILBERTH AKE PUC y/o WILBERT AKE PUC** que fue vecino de Calkini, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche a 18 de enero del 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de **WILBERTH AKE PUC y/o WILBERT AKE PUC** que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 18 de enero del 2016.- LA ALBACEA, CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN AKE.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUM. 75/15-2016-1-I-II.-

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AREVALO RODRÍGUEZ GARCÍA**, denunciado por el **C. OLIVERIO RODRÍGUEZ GARCÍA**.

CONVOQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AREVALO RODRÍGUEZ GARCÍA**, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, (DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1119, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE).

ESCARCEGA, CAMP, A 11 DE ENERO DE 2016.- ENCARGADO DEL DESPACHO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL, M.D. EMMANUEL DE J. GONZÁLEZ FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. FÁTIMA C. MIJANGOS CONTRERAS.- RÚBRICAS.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LUIS ROSADO MEX, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **C. RITA NEYRA SANSORES ROCA**, ALBACEA PROVISIONAL.- **M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ**, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- **LICDA. MAYRA RUBÍ REYES CANUL**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **PEDRO RIVERO LIMON**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 05 de Julio de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO. (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **MANUELA GONZALEZ BAUTISTA**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 15 de Diciembre de 2003, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 22 de Octubre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO. (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **LUIS ANTONIO LOPEZ JOB**, quien falleciera en esta

Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 21 de Mayo de 2014, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO. (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ELMER VENTURA JIMENEZ SANCHEZ**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 05 de Enero de 2015, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO. (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **DANIEL CANTARELL ROSADO**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 02 DE Marzo de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica

Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **CARMEN HERNANDEZ GARCIA**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 16 de Julio de 2015, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 15 de Septiembre de 2015.- El Notario Público número Catorce, LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ADDA LOPEZ LIRA**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 03 de Octubre de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA, Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación

local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **16 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR JOSE DEL CARMEN DIAZ SANCHEZ**, ORIGINARIO DE JONUTA, TABASCO Y VECINO DE LA **CIUDAD DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE**, POR LA ALBACEA EJECUTORA TESTAMENTARIA, **SEÑORA JUANA SANCHEZ CARRILLO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE ENERO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.**

